



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2024-MDC-A

Castilla, 12 de julio de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

VISTOS: El Informe N°773-2024/MDC-GDH-SGPC emitido por la Subgerente de Participación Ciudadana, Informe N°1495-2024-MDC-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°2170-2024-MDC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 17 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, que dispone que el gobierno local está obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuestario y en la gestión pública.

Que el artículo 102 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define el Consejo de Coordinación y Concertación Distrital (CCLD), es, en efecto, un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, y está compuesto por el alcalde, quien lo preside, por los regidores, por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales, y cualquier otras forma de organización de nivel distrital, en calidad de representantes de la sociedad civil, elegidos, democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años;

Que, en aplicación del numeral 14 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, por ello, se promulga la Ordenanza Municipal N° 008-2022-CDC que aprueba el reglamento de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Castilla, en cuyo Primera Disposición Transitoria, señala que el alcalde, por Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles con posterioridad a la presente Ordenanza,

Que, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local del Distrito de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2022-CDC de fecha 15 de julio de 2022, señala en su Capítulo III, Artículo 15°.- "Convocatorias: La convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL es realizada por el alcalde a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana mediante avisos publicados en los medios de comunicación en el frontis de la Municipalidad en el Portal Institucional, así como en al menos uno de los diarios de mayor circulación. La convocatoria contendrá el Cronograma electoral".

Estado a lo informado, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 42 de la misma, que prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, que no sean de competencia de concejo municipal;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo 2024-2026, conforme al cronograma que como anexo único forma parte del decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Conformación del Comité Electoral para el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Castilla, para el periodo 2024-2026, conforme al detalle siguiente:

- Gerencia de Desarrollo Humano representada por la Subgerente de Participación Ciudadana **Presidente.**
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto representada por el Jefe de Oficina de Modernización Institucional y Estadística **Secretario (a)**
- Secretaría General **Vocal**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana, cumplir y hacer cumplir lo decretado.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el decreto y el anexo único en el diario de mayor circulación de la región, en el portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO QUINTO. - El decreto entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN	Del 15 al 19 de Julio
PERIODO DE SUBSANACIÓN	22 y 23 de Julio
PUBLICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS AL PROCESO Y PADRÓN DE REPRESENTACIÓN DE ELECTORES	24 y 25 de Julio
IMPUGNACIONES DEL PADRÓN ELECTORAL	26 de Julio
ABSOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN POR EL COMITÉ ELECTORAL	29 y 30 de Julio
RECURSO DE APELACIÓN ANTE GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	31 de Julio
ABSOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO.	01 y 02 de Agosto
ACTO ELECTORAL	10 de Agosto
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	12 y 13 de Agosto
PRESENTACIÓN DE INFORME PARA RECONOCIMIENTO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	16 de Agosto
EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA	23 de Agosto

Mgr. Walther Guerrero Silva
ALCALDE